

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/05/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2020/2021 en programas específicos de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha. [2020/3286]

La actual situación sanitaria relacionada con la evolución del Covid-19, ha motivado la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias, para paliar sus efectos, tanto en el ámbito de la administración general del estado como en el autonómico.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

El artículo 7 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado 1 que para garantizar el acceso de todas las personas a una educación de calidad en condiciones de igualdad en las enseñanzas obligatorias y en las declaradas gratuitas, así como el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos castellano-manchegos a una educación permanente de calidad se establece, en el marco de su sistema educativo, el servicio educativo público de Castilla-La Mancha, para, a continuación en el apartado 2, relacionar que centros docentes integran el servicio educativo público de Castilla-La Mancha. A su vez, el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, enumera los servicios públicos fundamentales, e incluye, entre otros, el de la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce los Ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la formación profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional, estableciendo en su disposición adicional cuarta que, a efecto de dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades.

De igual modo, el Decreto 55/2014, de 10/07/2014, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, dispone que la consejería competente en materia de educación podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado y colectivos con necesidades específicas, y que éstos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adecuados a sus necesidades.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 15 los Programas Específicos de Formación Profesional, como medida extraordinaria de ajuste educativo para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes en riesgo de exclusión educativa por condiciones personales de discapacidad, con un nivel de autonomía personal y social que conlleven expectativas razonables de empleabilidad, dirigidos al alumnado que haya requerido adaptación curricular significativa en la Educación Secundaria Obligatoria y que presente un nivel de autonomía personal que le permita regular su conducta en grupo y no precisar de supervisión continuada, así como haber adquirido durante su escolarización las competencias necesarias para desarrollar una actividad profesional.

La Orden 139/2017, de 17 de julio, regula y establece Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha, estableciendo en su artículo 20 que la Consejería con competencia en materia de educación, publicará anualmente una convocatoria de proceso de admisión a estos Programas Específicos de Formación Profesional.

El presente procedimiento administrativo para el que se acuerda el inicio de su tramitación tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021, pues incide de una manera directa en la prestación del servicio educativo ya que permite llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la respuesta educativa que más se ajusta a las características de cada alumno. Por todo ello, se considera de interés general iniciar el presente procedimiento y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, por razones de interés general, en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la admisión de alumnado para el curso 2020/2021, en Programas Específicos de Formación Profesional en los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria de la comunidad autónoma autorizados para impartir dichos programas.

Segundo.- Requisitos de acceso a los Programas Específicos de Formación Profesional

1. Las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 139/2017, de 17 de julio por la que se regulan y establecen Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha:

- a) Estar matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Presentar necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad.
- c) Haber requerido adaptación curricular significativa durante su escolarización.
- d) Tener dictamen de escolarización actualizado, tras la emisión del consejo orientador visado por la comisión provincial de escolarización.
- e) Presentar un nivel de autonomía personal que le permita regular su conducta en grupo y no precisar de supervisión continuada, así como, haber adquirido durante su escolarización las competencias necesarias para desarrollar una actividad profesional.
- f) Haber sido propuesto por el equipo docente y contar con el consentimiento explícito de las familias o los tutores y tutoras legales del alumnado en caso de ser menor de edad o encontrarse modificada su capacidad de obrar, en caso de ser mayor de edad.

2. Tener 16 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020.

3. Disponer de una evaluación psicopedagógica actualizada previa al dictamen de escolarización acorde a lo establecido en los artículos 9, 20,21 y 22 del Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Cuando exista disponibilidad de plazas podrán completarse los grupos de estos Programas Específicos de Formación Profesional con alumnado que se encuentre matriculado en un Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta de Capacitación o en Formación Profesional Básica, alumnado que haya finalizado ya un Programa Específico de Formación Profesional o personas desescolarizadas que durante su escolarización hubieran cumplido los requisitos especificados anteriormente, previa solicitud de los y las interesadas y propuesta favorable de la comisión de escolarización de la Delegación Provincial correspondiente.

Tercero.- Actuaciones preparatorias

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales se constituirá una comisión específica de escolarización para los Programas Específicos de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden 139/2017, de 17 de julio.

2. Dicha comisión de escolarización estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- b) Una persona perteneciente al Servicio de Inspección de Educación.
- c) Una persona perteneciente a la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia de la Delegación Provincial.
- d) Una persona perteneciente al Servicio de Formación Profesional de la Delegación Provincial.

e) La persona que ejerza la dirección de uno de los centros que tenga autorizado uno de estos programas en la provincia, o persona en quien delegue.

3. Serán funciones de la comisión de escolarización

- a) Recibir las solicitudes de admisión a los Programas Específicos de Formación Profesional de la provincia correspondiente.
- b) Comunicar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas el listado de solicitudes recibidas, el alumnado admitido en el procedimiento y el alumnado excluido del mismo especificando los motivos para su exclusión.
- c) Recabar a las personas solicitantes cuanta información considere necesaria con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- d) Visar los dictámenes de Escolarización y los informes de evaluación psicopedagógicos actualizados del alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria comprobando que reflejan el cumplimiento de los requisitos de acceso a los Programas Específicos de Formación Profesional.
- e) Emitir la propuesta favorable de admisión de solicitudes que optan a la disponibilidad de plazas, valorando el grado de cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos en la convocatoria, salvo el de disponer de una evaluación psicopedagógica actualizada previa al dictamen de escolarización en el caso de las personas desescolarizadas, dada la imposibilidad de éstas para aportar dicha documentación.
- f) Aplicar los criterios de prioridad establecidos en esta Resolución para los casos en los que el número de solicitudes supere al de puestos escolares vacantes.
- g) Informar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la propuesta de escolarización realizada para cada uno de los programas de la provincia junto con los posibles puestos vacantes que puedan haber quedado y las solicitudes recibidas que, cumpliendo con los requisitos de acceso a los Programas Específicos de Formación Profesional, no hayan podido atenderse al no existir plazas vacantes en los centros indicando el lugar de procedencia del alumnado.
- h) Resolver las reclamaciones recibidas.
- i) Cuantas otras funciones relacionadas con el procedimiento de admisión a estos Programas le sean asignadas por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

4. Las personas responsables de la dirección de los centros públicos que tienen autorizados cada programa Específico de Formación Profesional comunicarán a las Delegaciones Provinciales el número de puestos escolares que se oferten de forma provisional antes del 5 de junio y con fecha 19 de junio las que se oferten de forma definitiva, para el curso 2020-2021.

Las Delegaciones Provinciales publicarán en sus tabloneros de anuncios dicha provisión de puestos escolares, considerando que el número de alumnas y alumnos por grupo será de un mínimo de 5 y un máximo de 8. Por circunstancias excepcionales, se podrá ampliar hasta un máximo de 10, previa autorización de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Cuarto.- Solicitudes de admisión

1.- La solicitud se presentará según el modelo que figura como anexo I de la presente Resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

La solicitud incluye la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda, en su caso, en los términos previstos en esta Resolución.

2.- En los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sin capacidad de obrar a estos efectos, la solicitud deberá ser cumplimentada por el padre y la madre o por los tutores y tutoras legales. En caso de que la solicitud sea formulada por una sola persona de las citadas, se deberá adjuntar la declaración responsable del anexo II de la presente Resolución.

3.- Deberá presentarse una única solicitud indicándose por orden de prioridad hasta un máximo de tres Programas Específicos de Formación Profesional de los recogidos en el anexo III.

Cuando exista más de una solicitud registrada para una misma persona, se considerará válida la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>

Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, si no fuera posible la asistencia de forma presencial de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/>). En este mismo medio podrán establecerse sistemas de cita previa para la asistencia presencial.

b) De forma presencial, siempre que esta forma de presentación sea compatible con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión a los Programas Específicos de Formación Profesional será de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Acreditación de requisitos y documentación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la verificación del cumplimiento de los requisitos del apartado segundo de la convocatoria y de los datos declarados en la solicitud, se efectuará de oficio por la Administración, salvo que el interesado haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación.

No obstante, a requerimiento de la Administración, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos, en las redes corporativas o en otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de datos por la Administración, la acreditación se efectuará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- a. Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante y de sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad o encontrarse modificada su capacidad de obrar.
- b. Documento acreditativo de discapacidad.
- c. Documento acreditativo de tener modificada la capacidad de obrar (en caso de ser mayor de edad).
- d. Certificado de empadronamiento.
- e. Certificado de estudios realizados, en caso de que se trate de alumnado que actualmente no esté escolarizado y no haya estado escolarizado en un Centro de Enseñanza Secundaria sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

3. En caso de menores de edad o mayores de edad sin capacidad de obrar, se deberá aportar junto a la solicitud el consentimiento de la familia y /o tutores legales según el modelo previsto en el anexo V de la presente convocatoria.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud mediante el envío telemático de datos con firma electrónica, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

5. La comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso de los solicitantes se realizará atendiendo a las solicitudes y toda la documentación adjunta, junto con el dictamen de escolarización y el informe de evaluación psicopedagógica actualizados teniendo en cuenta las consideraciones especiales del anexo IV, tras la emisión del correspondiente Consejo Orientador por parte del equipo docente para alumnado que esté escolarizado o hayan estado escolarizados durante el curso 2019-2020.

Sexto.- Orden de admisión

1.- Las comisiones de escolarización provinciales, una vez recibidas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso de los solicitantes, ordenarán en una única lista, al alumnado en función de:

- a) La suma de la aplicación de los baremos de la tabla A y la tabla B en el caso de alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- b) La puntuación obtenida de la tabla B para alumnado escolarizado en centros educativos fuera de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- c) La puntuación obtenida en la tabla C en el caso de personas desescolarizadas.

Tabla A	Puntos
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 19 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	28
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, con 19 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	26
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 18 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	24
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, con 18 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	22
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 17 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	20
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, con 17 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	18
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 16 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	16
Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, con 16 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2020	14
Alumnado que durante el curso 2019-2020 se encuentra matriculado en un Programa de Formación para la Transición a la vida adulta de capacitación o en un Programa de Formación Profesional Básico, en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Alumnado que ha cursado, y finalizado con evaluación apta, el 2º curso de un Programa Específico de Formación Profesional en el curso 2019-2020, en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.	10

Tabla B	Puntos
Alumnado que al solicitar el programa, ha agotado todas las posibilidades de repetición y por tanto de permanencia en las enseñanzas de las que procede: en Educación Secundaria Obligatoria, en un Programa de Formación para la Transición a la vida adulta de capacitación o en un Programa de Formación Profesional Básico	8
Alumnado que al solicitar el programa, podría permanecer un curso más en las enseñanzas de las que procede: Educación Secundaria Obligatoria, Programa de Formación para la Transición a la vida adulta de capacitación o en un Programa de Formación Profesional Básico	6
Alumnado que al solicitar el programa, podría permanecer dos cursos más en las enseñanzas de las que procede: Educación Secundaria Obligatoria, Programa de Formación para la Transición a la vida adulta de capacitación o en un Programa de Formación Profesional Básico	4

Alumnado que al solicitar el programa no ha agotado ninguna posibilidad de repetición en las enseñanzas de las que procede: Educación Secundaria Obligatoria, Programa de Formación para la Transición a la vida adulta de capacitación o en un Programa de Formación Profesional Básico	2
--	---

Tabla C	Puntos
Alumnado desescolarizado con residencia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con edad entre 17 y 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020.	10
Alumnado desescolarizado con residencia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y mayor de 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020.	8
Alumnado desescolarizado con residencia fuera de comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con edad entre 17 y 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020.	4
Alumnado desescolarizado con residencia fuera de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y mayor de 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020.	2

2. En el caso de solicitantes que confluyan con otros solicitantes con la misma puntuación final, las comisiones provinciales de escolarización utilizarán como criterio aleatorio para la ordenación de las solicitudes recibidas fecha de nacimiento de la persona solicitante de mayor a menor edad para solicitantes menores de 21 años y de menor a mayor edad para solicitantes mayores de dicha edad.

Séptimo.- Proceso de adjudicación

1.- Las comisiones de escolarización de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizarán la propuesta de escolarización del alumnado en función del número de puestos escolares ofertados, la petición de centro realizada por los solicitantes, la información recogida en los dictámenes de escolarización, la documentación recibida y la aplicación de los criterios de baremación establecidos en la presente Resolución cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas.

2.- La Delegación Provincial correspondiente notificará a las personas solicitantes mayores de edad o, familias o tutores legales en caso de alumnado menor de edad o mayor de edad sin capacidad de obrar, su situación y puntuación en dicha adjudicación provisional, indicando que es una resolución provisional e informando de las posibilidades de reclamación a su alcance, conforme a lo previsto en el punto 4 de este apartado. La Delegación Provincial también notificará a los solicitantes no admitidos la causa que haya motivado su inadmisión. Esta adjudicación provisional será publicada además en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, indicando únicamente el orden y la puntuación de cada solicitante.

3.- La propuesta provisional de escolarización en los Programas Específicos de Formación Profesional será comunicada con fecha 23 de junio de 2020 a los centros en los que se van a impartir los Programas Específicos de Formación Profesional. A dicha propuesta se adjuntará el orden y la puntuación de los candidatos solicitantes, así como los de los no admitidos y la motivación de dicha situación, con carácter provisional.

4.- La propuesta de escolarización provisional podrá ser objeto de reclamación por las personas solicitantes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación. Dichas reclamaciones podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales correspondientes, de forma compatible con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan, así como a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Resolución

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, las comisiones de escolarización elevarán las propuestas de escolarización a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que resolverá la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden 139/2017, de 17 de julio.

La Delegación Provincial notificará a las personas solicitantes mayores de edad o, familias o tutores legales en caso de alumnado menor de edad o mayor de edad sin capacidad de obrar, su situación y puntuación en dicha adjudicación definitiva informando de las posibilidades de reclamación a su alcance. Esta adjudicación definitiva será publicada

además en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, indicando únicamente el orden y la puntuación de cada solicitante.

Las comisiones de escolarización de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes comunicarán a los centros la propuesta definitiva de escolarización en los Programas Específicos de Formación Profesional con fecha 3 de julio de 2020.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Matriculación

1.- Quienes hayan obtenido vacante a través del proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en el centro asignado entre el 6 de julio de 2020 y el 10 de julio de 2020 ambos inclusive. Así mismo, en el caso de que sea necesario de acuerdo con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan, podrán establecerse medios telemáticos para la presentación de la matrícula, en cuyo caso se dará publicidad de estos medios en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), y se enviará un aviso de dicha publicación a los interesados.

La no formalización de la matrícula en las fechas indicadas implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada y la exclusión del proceso de admisión ordinario.

2.- Los centros educativos en los que se impartan Programas Específicos de Formación Profesional, comunicarán a las Comisiones de Escolarización provinciales las vacantes que hayan resultado tras el proceso de matriculación.

3.- Los alumnos y alumnas que promocionen a segundo curso de Programas Específicos de Formación Profesional formalizarán su matrícula, sin necesidad de seguir el procedimiento de admisión, cuando continúen estudios en el mismo centro.

Décimo- Listas de espera y adjudicación de vacantes resultantes en periodo extraordinario.

1.- Quedarán en lista de espera, tras la resolución de adjudicación, las personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido plaza.

2.- Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación el día 10 de julio de 2020 y las vacantes producidas por el abandono de alguno de los alumnos o alumnas a lo largo del curso, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2020.

3.- En aquellos Programas Específicos de Formación Profesional en los que resultasen vacantes sin cubrir, las Comisiones de Escolarización provinciales las adjudicarán a las personas de las listas de espera en el orden que corresponda en función de los criterios de admisión y baremación establecidos en el apartado sexto de la presente Resolución.

4.- Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera y obtengan una vacante en las adjudicaciones indicadas en este apartado, deberán formalizar la matrícula en el centro al día siguiente de la notificación de la adjudicación.

5.- Una vez gestionadas las listas de espera, y siempre que existan vacantes en alguno de los Programas Específicos de Formación Profesional, las personas interesadas en cursar estas enseñanzas podrán solicitar la incorporación a las mismas en un plazo extraordinario comprendido entre el 10 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, comunicando en la Delegación Provincial correspondiente la intención de cubrir dichas vacantes.

6.- Las comisiones de escolarización provinciales valorarán la adecuación del perfil del solicitante a las características de las enseñanzas, aplicando los criterios contenidos en la presente convocatoria y en caso de considerarlas favorables, tramitarán la solicitud para que la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas emita la pertinente Resolución de escolarización en las mismas.

7.- En caso de que se produzcan en el mismo espacio temporal más solicitudes favorables que vacantes existentes en alguno de los programas, las comisiones de escolarización provinciales aplicarán el baremo establecido en el apartado sexto.

8.- Las personas que obtuvieran la plaza a través de este proceso, deberán formalizar la matrícula en el centro, el siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación.

Decimoprimer.- Transporte Escolar.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes pondrá a disposición del alumnado residente en la comunidad de Castilla- La Mancha y matriculado en estos programas, las rutas escolares o ayudas al transporte de las que pudiera beneficiarse y adoptará las medidas necesarias para favorecer el desplazamiento en los casos que corresponda.

Decimosegundo. Cambios sobrevenidos en el calendario del procedimiento.

Las fechas previstas para los distintos trámites de esta convocatoria podrán sufrir cambios impuestos por las normas, instrucciones o criterios generales que se aprueben atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En su caso, estas modificaciones se publicarán en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>), debiendo comunicarse a los interesados con la mayor antelación posible, mediante la remisión del correspondiente aviso de esta publicación.

Decimotercero.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el diario oficial de Castilla- La Mancha, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2020

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA

**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Inclusión Educativa y Programas

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche s/n.

45071 Toledo

Nº Procedimiento

040319

Código SIACI

SKTZ

Anexo I

Solicitud de admisión a un programa específico de formación profesional

Curso 2020/2021

Datos del alumno o alumna			
Nombre		DNI – NIE (y letra)	☐ Hombre ☐ Mujer
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Municipio de Nacimiento	Provincia de Nacimiento	
Localidad Nacimiento (solo extranjeros)	País de Nacimiento (solo extranjeros)	Nacionalidad (solo extranjeros)	
Teléfono Móvil	Correo electrónico		

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

Datos del padre y de la madre o de los tutores legales (Solamente si el/la solicitante es menor de edad, o mayor de edad teniendo modificada capacidad de obrar) (1)			
Padre/madre/tutor/tutora 1			
Nombre	DNI – NIE	Letra	☐ Hombre ☐ Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Teléfono Móvil	Correo electrónico	Nacionalidad (solo extranjeros)	
Padre/madre/tutor/tutora 2			
Nombre	DNI – NIE	Letra	☐ Hombre ☐ Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Teléfono Móvil	Correo electrónico	Nacionalidad (solo extranjeros)	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Inclusión Educativa y Programas

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche s/n.

45071 Toledo

Nº Procedimiento

040319

Código SIACI

SKTZ

Datos del domicilio familiar (2)				
Calle, Avenida, Plaza	Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	

Datos académicos del curso (2019-2020)		
El alumno o alumna se encuentra matriculado en estudios de	Curso de (3)	en el
Centro de la localidad	Provincia	

Otra situación académica actual
El solicitante se encuentra actualmente desescolarizado SI ☐ NO ☐

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Inclusión Educativa y Programas

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche s/n.

45071 Toledo

Nº Procedimiento

040319

Código SIACI

SKTZ

SOLICITA que se admita al alumno o alumna que se cita en uno de los Programas Específicos de Formación Profesional por orden de prioridad

Centro	Localidad	Programa Específico de Formación Profesional de:
1º		
2º		
3º		

Acreditación de los datos declarados en la admisión de alumnado**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, declara que

- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad del solicitante y de sus padres o tutores legales.

**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Inclusión Educativa y Programas
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche s/n.
45071 Toledo

Nº Procedimiento

040319

Código SIACI

SKTZ

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- ☐ Me opongo a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de incapacidad (en el caso de mayores de edad), si procede.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos académicos oficiales(en caso de que se trate de alumnado que actualmente no esté escolarizado y no haya estado escolarizado en un Centro de Enseñanza Secundaria sostenido con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha).

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

-
-
-
-
-
-

El/La Alumno/Alumna (si
es mayor de edad)Padre/Madre/Tutor/a 1 /
DNI – NIEPadre/Madre/Tutor/a 2 / DNI
– NIE

Fdo

Fdo

Fdo

Organismo destinatario:

Dirección General de Inclusion Educativa y Programas.

Código DIR3: A08027301

**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Inclusión Educativa y Programas

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche s/n.

45071 Toledo

Nº Procedimiento

040319

Código SIACI

SKTZ

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

(1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante menor de edad o con reconocimiento de incapacidad temporal o permanente en caso de mayor de edad. En el caso de existir una única persona solicitante, se deberá adjuntar a esta solicitud el Impreso de Declaración Responsable (anexo II) que justifique tal circunstancia.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida se consignará el domicilio del progenitor/progenitora o tutor/tutora con el que el/la alumno/alumna solicitante conviva habitualmente.

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado.

(3) Se indicará el curso (primero, segundo, etc.) del nivel educativo que corresponda: Educación Infantil – Educación Primaria – Educación Secundaria Obligatoria – Programa Específico De Formación Profesional- Formación Profesional- Bachillerato.

**Castilla-La Mancha****Anexo II**

Declaración responsable

D./D.^a

Con DNI

- ☐ Padre
- ☐ Madre
- ☐ Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

D./D.^a

Con DNI

- ☐ Padre
- ☐ Madre
- ☐ Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Declaro:

Que el impreso de solicitud de admisión al que se adjunta esta declaración, está firmado por una sola persona, como padre/ madre/ tutor/tutora o representante legal debido a:

- ☐ Familia monoparental
- ☐ Fallecimiento de otro progenitor.
- ☐ Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial.
- ☐ Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- ☐ Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio.
- ☐ Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil).
- ☐ Otra circunstancia (especificar):

-
-

El padre / La madre / el Tutor, La Tutora o representante legal

Firma y DNI



Castilla-La Mancha

Anexo III

Centros públicos de educación secundaria autorizados y programas específicos de formación profesional que se imparten en el curso 2020/2021

Provincia	Localidad	Centro Autorizado	Código	Programa Específico de Formación Profesional de:
Albacete	Albacete	IES "Vandelvira"	02000738	Operaciones de grabación de datos y documentos
Albacete	Albacete	IES "Leonardo da Vinci"	02003892	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
Albacete	Hellín	IES "Ispisúa Belmonte"	02000601	Operaciones de grabación de datos y documentos
Ciudad Real	Ciudad Real	IES "Atenea"	13004675	Actividades auxiliares de comercio
Ciudad Real	Bolaños de calatrava	IES "Berenguela de Castilla"	13004778	Operaciones de grabación de datos y documentos
Ciudad Real	Puertollano	IES "Comendador Juan de Távora"	13004699	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
Ciudad Real	Valdepeñas	IES "Gregorio Prieto"	13003336	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
Cuenca	Cuenca	IES "Alfonso VIII"	16000966	Actividades auxiliares de comercio
Guadalajara	Azuqueca de Henares	IES "San Isidro"	19002640	Actividades auxiliares de comercio
Guadalajara	Guadalajara	IES "Liceo Caracense"	19003139	Operaciones de grabación de datos y documentos
Toledo	Bargas	IES "Julio Verne"	45005653	Operaciones de grabación de datos y documentos
Toledo	Talavera de la Reina	IES "Juan Antonio de Castro"	45003267	Operaciones de grabación de datos y documentos
Toledo	Yuncos	IES "La Cañuela"	45006189	Operaciones de grabación de datos y documentos

**Castilla-La Mancha****Anexo IV**

Consideraciones a tener en cuenta al elaborar la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización:

- 1.- Especificar de forma expresa el motivo de la evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización: propuesta a un Programa Específico de Formación Profesional.
- 2.- En el apartado: Medidas de inclusión educativas adoptadas con anterioridad: consignar todas aquellas medidas de inclusión educativa (medidas de inclusión educativa promovidas por la consejería, a nivel de centro, a nivel de aula e individualizadas) que se han adoptado con anterioridad, la evolución del alumnado en función de las mismas,, así como los recursos que ha tenido el alumnado hasta la fecha del presente dictamen, justificando por qué no son suficientes como ajuste educativo para favorecer el desarrollo y potencialidades del alumnado.
- 3.- En el apartado de la evaluación psicopedagógica: Desarrollo general del alumnado: valoración funcional de la alumna o alumno en relación al proceso de enseñanza aprendizaje:
 - 3.1 Indicar datos evolutivos y de salud relevantes, indicando si existe acreditación de discapacidad, así como el tipo y porcentaje de discapacidad.
 - 3.2 Especificar las potencialidades del alumnado en relación a su grado de autonomía en los diferentes ámbitos del desarrollo.
 - a. Grado de autonomía para regular su conducta en grupo
 - b. Grado de supervisión que precisa en la realización de tareas.
 - c. Si el alumno manifiesta intereses vocacionales por enseñanzas de carácter profesional.
- 4.- En el apartado de Nivel de Competencia Curricular:
 - 4.1. Especificar de forma concreta el nivel de competencia curricular por cada área, materia o módulo.
 - 4.2. Especificar de forma razonada, si el nivel de competencias adquiridas durante su escolarización permitirá desarrollar actividad profesional.
- 5.- En la Propuesta de Escolarización del dictamen de escolarización:
 - 5.1. Especificar modalidad ordinaria y Programa Específicos de Formación Profesional.
 - 5.2. Incluir en las observaciones: Fundamentación de la propuesta teniendo en cuenta la situación académica del alumno, sus intereses, nivel de autonomía, grado de adquisición de las competencias clave, que le permitan cursar con expectativas de éxito las enseñanzas propuestas. Previsión sobre el potencial de aprovechamiento y posibilidades de empleabilidad.
- 6.- En el apartado de recursos materiales, ayudas técnicas y medidas de acceso, especificar del dictamen de escolarización
 - 6.1-Especificar los apoyos que precisa para superar barreras de aprendizaje relacionadas con la interacción del alumnado con adultos o con sus iguales, así como, para desarrollar distintos tipos de tareas (prótesis, eliminación de barreras, Tic, soportes materiales especiales: amplificadores, software adaptado, textos Braille, SAC, grabadoras u otras medidas de acceso).

**Castilla-La Mancha**

Anexo V

Autorización para incorporación del alumnado a un programa específico de formación profesional

D. /D. ^a

Con DNI:

☐ Padre☐ Madre☐ Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)D. /D. ^a

Con DNI:

☐ Padre☐ Madre☐ Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Nombre y apellidos del alumno/a:

Con DNI:

Escolarizado/a en el curso 20 /20 en nivel en el centro

Exponen:

1) ☐ Que han sido informados por el tutor o tutora y por el departamento de orientación del centro, de la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un Programa Específico de Formación Profesional.

2) ☐ Que dan su consentimiento para que el alumno o alumna curse estas enseñanzas.

En a de de 20

Padre, madre, tutor/tutora Legal